

**RESOLUCION del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo aprobada en el año 1973 en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior española.**

Por Resolución del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963, se creó un premio anual para ser adjudicado a la mejor tesis doctoral aprobada en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior española, referida a aspectos de carácter turístico.

De conformidad con esta Resolución, el Consejo Rector de dicho Instituto, en sesión celebrada el 31 de mayo del presente año, acordó convocar concurso público con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Queda convocado concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en una Facultad universitaria o Escuela Superior española, sobre cualquiera de las especialidades académicas existentes, pero referida a aspectos de carácter turístico, y que haya sido aprobada en el año 1973. El importe del premio será de 25.000 pesetas, y el mismo podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos presentados reuniese los méritos suficientes para su otorgamiento.

**Segunda.**—Los aspirantes a este premio elevarán su tesis, ya aprobada, al Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos (Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo 39, Madrid 16), acompañando un ejemplar de la misma y certificación de la calificación que hubiera merecido la referida tesis doctoral por parte del Tribunal que la haya juzgado. La presentación puede realizarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de enero de 1974.

**Tercera.**—La selección se hará por un Jurado compuesto por el Presidente y por dos Vocales del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, el Director de dicho Centro, un Catedrático de Escuela Técnica Especial, otro de Facultad Universitaria y el Secretario general del Instituto, que actuará como Secretario.

**Cuarta.**—El Jurado elevará la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable.

**Quinta.**—La tesis premiada será publicada por el Instituto de Estudios Turísticos, que gratuitamente otorgará cincuenta ejemplares de la misma al ganador del premio. Las tesis no premiadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», y de no hacerlo, serán destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 3 de junio de 1972.—El Presidente, Ramón Hermida.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.**

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

**1. Tarragona.**—Proyecto de nueva alineación y apertura de la calle Capuchinos, tramo comprendido entre las calles Soler y Rebolledo, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobado.

**2. Vigo.**—Proyecto de modificación de alineaciones en la calle del Carmen, en Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

**3. Oviedo.**—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oviedo, para construir la ampliación de la Estación de Servicio Fuentesila, en la carretera de Oviedo a Figaredo, emplazada en zona forestal, según el Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad de Oviedo, y promovido por don Francisco Santos García y otro. Fué aprobado.

**4. Oviedo.**—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oviedo, para la construcción de un chalet para vivienda unifamiliar en terrenos sitos en Las Mazas-San Claudio, calificados como zona forestal en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de la citada ciudad, y promovido por don Oscar Luis Fernández Menéndez. Fué aprobado.

**5. La Coruña.**—Expediente sobre modificación de la Ordenanza de Porches en la plaza de Santa Catalina, de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

**6. Córdoba.**—Proyecto de alineación de la acera de los pares, de la calle Rodríguez Sánchez, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobado.

**7. Zaragoza.**—Proyecto sobre modificación de volúmenes en terrenos sitos en el pasco de María Agustín, angular con la calle de Santa Lucía, en Zaragoza, promovido por la Superioridad de la Comunidad de Carmelitas Descalzas de Santa Teresita de Jesús, y presentada por el Ayuntamiento de la mentada ciudad. Fué denegada su aprobación.

**8. Murcia.**—Proyecto de nueva apertura de la prolongación de la calle del Mar Menor, en Murcia, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobado.

**9. Málaga.**—Plan Especial de transformación de la zona comprendida entre el río Guadalhorce, Carretera Nacional 340, avenida Benyamina y Zona Marítimo-Terrestre, en Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

**10. Langreo.**—Plan Parcial de Ordenación del polígono Lada-Barros en Langreo (Oviedo), presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fué aprobado.

**11. Sevilla.**—Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referido al sector del Porvenir, y el Plan Parcial de Ordenación de mismo sector de El Porvenir, presentados por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué denegada su aprobación.

**12. Vigo.**—Proyecto de modificación de alineaciones entre las calles de La Coruña y López Mora, en Vigo, presentada por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué denegada su aprobación.

**13. Vigo.**—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo para la construcción de la ampliación del Colegio Vista Alegre, en el barrio Fontiñas-Cabral, en terrenos calificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, como suelo rústico agropecuario y rústico forestal, y promovido por doña María Mercedes Estévez y otro, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Fué aprobado.

**14. Alicante.**—Proyecto sobre Plan Parcial de Ordenación en terrenos situados en la zona norte del Garbinet, entre las carreteras de Valencia y Villafranqueza y los terrenos previstos para la vía Parque y la futura autopista del Mediterráneo, en Alicante, promovido por Calpisia y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado definitivamente.

**15. San Cristóbal de la Laguna.**—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Acaymo», en la Laguna, promovido por don Antonio Plasencia Santos y presentado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna. Fué aprobado introduciendo las siguientes modificaciones:

1.ª Excluir de la presente ordenación la correspondiente a la zona calificada como rústica en el Plan General de Ordenación, y

2.ª Dentro del resto de la Ordenación, deberán reservarse los terrenos necesarios para zona verde y centro Religioso-Cultural, en la proporción correspondiente; condicionando dicha aprobación a que en el plazo de tres meses se eleve a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento de La Laguna, la documentación conteniendo las modificaciones precisadas.

**16. Tarragona.**—Proyecto de alineaciones del patio central de la manzana delimitada por las calles Comandant Rivadulla, Prolongación Capuchinos, Sevilla y Soler de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de la mentada capital. Fué aprobado con la modificación de que las alturas proyectadas no podrán sobrepasar la máxima de 17,35 metros, sin áticos, fijada para la zona 3 por el Plan General de Ordenación vigente.

**17. San Fernando.**—Modificación de Ordenanzas, rectificada del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbanística III-A, de San Fernando (Cádiz), presentada por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado con las siguientes rectificaciones:

1.º Se excluye la última frase del apartado 4.º de la nueva redacción correspondiente al Título I, «Condiciones de volumen» sobre «Edificación abierta o en bloques aislados», que dice «comerciales con altura máxima de una planta y cuatro metros».

2.º La ocupación de suelo y edificabilidad máxima para las manzanas comprendidas en el cuadro resumen en que se admiten compensaciones de volúmenes serán las fijadas en el Plan Parcial de Ordenación aprobado por Orden ministerial de fecha 4 de julio de 1969, y

3.º Se respetará la calificación de parque asignada por el Plan Parcial precitado, para la manzana V-I.

**18. La Coruña.**—Recurso de alzada interpuesto por don Tomás Rodríguez Sabio, en representación de «Primera Coruñesa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Ayuntamiento de La Coruña, aprobatorio de la reparación de la manzana Plaza de Toros-Primera Coruñesa-Parque del Casino, de aquella ciu-

da). Fué estimado en parte declarando nulo el cálculo de la indemnización compensatoria, que deberá tramitarse debidamente y ratificando los demás extremos del expediente, habida cuenta de las determinaciones contenidas en los Considerandos.

19. *Lloret de Mar*.—Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Font Doménech contra acuerdo de la Comisión Provincial de Gerona de 7 de octubre de 1966 aprobatorio del Plan Parcial «Costa d'en Gallina», del término municipal de Lloret de Mar. Fué declarado inadmisibile.

Lo que se publica en el periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo

*ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1.º de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. *Sabadell*.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector «Can Lietget» en Sabadell, promovido por don Ricardo Baciana Sampere y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado introduciendo la modificación siguiente: calificar como zona verda, según lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, la situada en el extremo sur de la zona industrial prevista en este Plan Parcial. Se concede un plazo de un mes para que se remita a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento de Sabadell la documentación correspondiente conteniendo esta modificación, por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de marzo de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Salvador Monzó Romero, representado por el Procurador don Natalio García Rivas y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de noviembre de 1966 sobre rescisión de contrato de vivienda de renta limitada número doce, bloque doscientos treinta y cinco del Poblado Dirigido «Entreviás», se ha dictado el 22 de marzo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Salvador Monzó Romero, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la que se rechaza alzada interpuesta por el citado recurrente, contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que dispuso la rescisión del contrato de la vivienda de renta limitada número doce, bloque doscientos treinta y cinco, del poblado dirigido de «Entreviás», Madrid, perteneciente a dicho Organismo, y a su desaloteo, confirmando tal acuerdo; debemos declarar y declaramos válido y subsistente aquel acto adminis-

trativo por ser conforme a Derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el Suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero; Adolfo Suárez; Enrique Medina; Fernando Vidal; José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de abril de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre doña Inés Pascual Juarros, demandante, representada por el Procurador señor Deleito Villa, bajo la dirección del Letrado señor Danzausa de Miguel, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de enero de 1967, sobre rescisión de contrato de vivienda protegida, se ha dictado el 5 de abril de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto a nombre de doña Inés Pascual Juarros, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete que, a su vez, denegó alzada de la pronunciada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco sobre rescisión del contrato de la vivienda protegida número veinticinco del Grupo «Máximo Nebreira», de Burgos (beneficiario don Conceso Pascual de la Fuente), debemos declarar y declaramos que esos actos son conformes a derecho, y quedan confirmados como válidos y subsistentes, con absolución de la Administración demandada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; José María Cordero; Fernando Vidal; José L. Ponce de León; Julio Sainz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de marzo de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Ezequiel Pablos Pérez y doña Aurora Alonso Rato, demandantes, representados por el Procurador señor García San Miguel Orueta, bajo la dirección del Letrado señor Vázquez Contreras, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre, el Abogado del Estado, siendo parte coadyuvante de la misma la compañía mercantil «Loxe, S. A.», representada por el Procurador señor Lanchares Larre, y defendida por el Letrado señor Villar Arregui, y estando formulado contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de abril de 1966, ampliando después a la de 20 de julio de 1967, desestimatoria de la reposición, sobre sanción por infracción del régimen de viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 25 de marzo de 1972 sentencia cuya parte dispositiva dice: